



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

SUSPENDE LOCAL COMERCIAL QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.940.-

DALCAHUE, 01 de agosto de 2024.-

VISTOS:

La Ordenanza Nº 11 de Alcoholes de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue de fecha 8 de Septiembre de 2015, el artículo 27 " La suspensión de la patente de alcoholes es una sanción administrativa impuesta por la municipalidad que impide temporalmente el ejercicio de dicha patente" letra C) y B1) Si la patente no fuere pagada en la oportunidad debida; lo dispuesto en los artículos 20º, 23º, 24º y 58º inciso segundo del decreto ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por decreto supremo Nº 2.385, del Ministerio del Interior; la ley Nº 19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; lo dispuesto en la ley Nº 18.575 -Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.880 de Bases sobre Procedimientos de Actos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º inciso tercero de la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, señala que: "los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde."

Que, según disponen los artículos 23º inciso primero y 24º inciso primero del decreto ley Nº 3.063 -Ley de Rentas Municipales-, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

Que, el artículo 58º del decreto ley Nº 3.063 -Ley de Rentas Municipales- prescribe que la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

Que, en virtud de dicha facultad edilicia, se ajusta a derecho decretar la suspensión, si la actividad lucrativa no cuenta con la respectiva patente para ejercer el giro comercial o no cumple con la normativa vigente.

DECRETO:

SUSPENDASE el local comercial a nombre de CAMPOMAR SPA, nombre de fantasía CAFÉ RESTAURANT REFUGIO DE NAVEGANTES, representado por doña CARLA ANGÉLICA CABRERA SILVA, C.I. [REDACTED] ubicado en calle San Martín Nº 165 de esta comuna, en donde existe actividad comercial con giro de Restaurant y Hotel, actividades lucrativas que no cuentan con la respectiva patente comercial, de conformidad a lo expuesto en los vistos y considerando del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
Secretario Municipal (s)
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Control
 - Secretaría Municipal
 - Carpeta Contribuyente
 - Transparencia
 - Alcaldía
- AWGA/CIVG/vlsu